Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-01007**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **DACREDITOS SOCIEDAD COOPERATIVA,** contra **LUIS ALEXANDER GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1200969

1. **$805.000,oo M/cte.**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas, poe le periodo comprendido del 30 de junio del 2013 al 31 de julio del 2014 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada cuota relacionada en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente a su exigibilidad hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **JANIER MILENA VELANDIA PINEDA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 15 SEP 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 121 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria